



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBIA- LA GUAJIRA**

Uribe, seis (6) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación, **44-847-40-89-001-2023-00245**, Demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: **COBRANDO S.A.S.** Demandado: **NORMAN ADRIANO BADILLO BRITO.**

Secretaría da cuenta del memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el auto mediante el cual se negó la medida cautelar solicitada dentro del presente proceso,.-

Ante la petición elevada por el profesional del derecho, se señalará que lo mismo es procedente, por lo cual se ordena remitir vía correo electrónico el citado auto; de igual manera, por secretaría verifíquese si existe alguna limitante para que las partes puedan acceder al proceso a través de la plataforma Tyba, de ser así corrija lo mismo.

Igualmente se le exhorta al profesional del derecho para que acceda a los diferentes autos emitidos dentro de este proceso, a través de la plataforma mencionada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES